CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN

ESTIPULACIONES GENERALES

Entre los suscritos a saber **SEBASTIAN MARULANDA ROBLEDO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.942.976, en su condición de Ordenador del Gasto - Subsecretario de Desarrollo Económico, debidamente facultado y quien en adelante se llamará LA ENTIDAD, y por la otra **GIRALDO GARZON GERSON**, mayor de edad,identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.186.344, quien actúa como Representante Legal de **FUNDACIÓN ALIANZA PARA LA GESTIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL**, con NIT 900.985.499-2 y quien en adelante se llamará EL ASOCIADO, hemos convenido en suscribir el presente clausulado adicional al convenio de asociación, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA.**- Que la entidad inició el respectivo proceso competitivo No. ESAL-001-2022 mediante la publicación en la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017, y demás normas concordantes. **SEGUNDA. -** Que mediante acto de adjudicación número 733 de fecha 06 deseptiembre de 2022 fue adjudicado el proceso a **FUNDACIÓN ALIANZA PARA LA GESTIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL**: Que, con fundamento en lo expuesto anteriormente, se suscribe el presente clausulado adicional el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO CON MÓDULO DE CAPACIDADES COMERCIALES DE LA RURALIDAD DE BOGOTÁ EN EL MARCO DEL PROYECTO 7845.

SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TECNICAS O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL. Las condiciones técnicas para el desarrollo del proyecto se encuentran contenidas en documento adjunto a la presente invitación denominado “Anexo Técnico”.

TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO:

1. Desarrollar las actividades y cumplir con los productos establecidos en el presente convenio.
2. Trasladar los rendimientos financieros generados durante la ejecución del convenio y conforme a lo dispuesto en el Decreto Distrital 714 de 1996, reglamentado por el artículo 17 del Decreto 216 de 2017, que instituye en su primer inciso la obligación de retornar al tesoro distrital los rendimientos financieros originados con recursos del Distrito Capital dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación.
3. Constituir las garantías exigidas y mantenerlas vigentes en los términos establecidos en el convenio, así mismo, asumir y cancelar todos los impuestos y gravámenes en general que se deriven del convenio a que hubiere lugar.
4. No discriminar a ninguna persona por razones de sexo, raza, credo religioso, preferencias políticas o sus condiciones económicas o sociales, ni ninguna otra que vulnere el derecho a la igualdad y demás derechos constitucionales.
5. Cumplir, si a ello hubiere lugar, con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relacionado con los aportes a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, durante la ejecución del convenio y hasta su liquidación, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas de acuerdo al Decreto 1703 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1562 de 2012, o las normas que lo modifiquen o complementen.
6. Presentar al supervisor del convenio el informe mensual de ejecución financiera, en el formato que la Subdirección Administrativa y Financiera tenga establecido para

ese fin. Es menester del supervisor del convenio, avalar con su firma este informe y hacerlo llegar dentro de los términos establecidos en el Plan Operativo Contable a la Subdirección Administrativa y Financiera.

7. Las demás necesarias para el cabal desarrollo de lo pactado.
8. Suscribir oportunamente el acta de inicio del convenio.
9. Realizar los aportes en dinero o en especie, conforme a lo que establece el estudio previo, el estudio técnico y demás documentos del presente convenio.
10. Recibir los aportes de los cooperantes y ejecutarlos directamente, destinándolos única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del convenio.
11. Llevar un presupuesto desglosado, cualquier modificación al presupuesto deberá ser autorizada por el Comité Técnico y de Seguimiento Científico y el supervisor de las entidades asociadas.
12. Disponer durante la vigencia del convenio, de la infraestructura física, técnica, tecnológica, operativa, contable, administrativa/financiera y logística en general, necesaria para atender a la población objetivo del convenio.
13. Contratar y supervisar los productos y servicios de personas naturales y/o jurídicas que se requieran para el buen desarrollo del objeto del convenio, de acuerdo con lo que establezca el Comité Técnico y de seguimiento y los supervisores, acatando las normas que para ello estén establecidas en la legislación colombiana y atendiendo al régimen legal que le es aplicable a la entidad asociada.
14. Suscribir acta de liquidación del presente convenio.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO:

1. Cumplir a cabalidad y rigurosidad con las especificaciones de las actividades detalladas en el anexo técnico.
2. Desarrollar la ruta de fortalecimiento descrita en el anexo técnico para mínimo ciento noventa y cinco (195) unidades productivas de la ruralidad de Bogotá, la cobertura podrá ser ampliada siempre y cuando el análisis financiero y técnico lo permita, el cual será aprobado por el comité técnico y avalado por la supervisión del convenio.
3. Realizar el cargue de los beneficiarios del proyecto, en los aplicativos dispuestos por la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico para tales fines los cuales serán señalados por el supervisor del CONVENIO.
4. Entregar a la supervisión del CONVENIO informes mensuales los cuales se reporte el avance financiero, físico y técnico de cada una de las actividades descritas en el anexo técnico.
5. Diseñar e implementar la matriz de seguimiento del CONVENIO.
6. Entregar al supervisor del convenio durante la ejecución del mismo, todos los soportes, documentos, facturas, registros físicos, fotográficos, actas, y cualquier otro documento que se considere procedente como acervo documental los cuales den cuenta de la correcta y efectiva ejecución del convenio.
7. Atender las solicitudes de modo y lugar indicados por el supervisor del convenio en el marco del desarrollo de cada una de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del objeto contractual.
8. Adquirir y distribuir los insumos agropecuarios para la materialización del plan de intervención en las unidades productivas.
9. Designar un Coordinador del proyecto el cual atenderá de manera directa los requerimientos y solicitudes que se realicen por el supervisor del convenio y promoverá los procesos de articulación entre las partes del presente convenio.
10. Disponer del personal idóneo administrativo, técnico y de apoyo necesario para el desarrollo y cumplimiento fehaciente del objeto contractual, en concordancia con lo descrito en el anexo técnico.

Productos:

CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN

1. Presentación y aprobación del plan operativo, cronograma de ejecución, caracterización de las unidades productivas, aprobación de las hojas de vida por el supervisor del convenio por parte de la Secretaría.
2. Informe de adquisición y entrega de insumos para fortalecimiento de las líneas productivas.
3. Soportes de cumplimiento de las actividades 1,2 y 3 del componente 1 y la actividad 1 del componente 2, de acuerdo a lo referido en el anexo técnico.
4. Informe de ejecución del 100% de las actividades descritas en el anexo técnico las cuales deben dar cuenta del desarrollo de las actividades propuestas en los dos componentes.

Nota: La entrega de los productos deberá estar sujeta al indicado en el proceso de selección.

CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO:

1. Desembolsar los recursos conforme lo establecido, previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos.
2. Suministrar la información necesaria para la correcta ejecución del convenio.
3. Vigilar y controlar a través del supervisor designado, el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas, así como de las demás obligaciones del asociado definidas en las cláusulas del convenio, en las condiciones incluidas en los estudios previos y en la propuesta presentada.
4. Dar cumplimiento de sus funciones de inspección, control y vigilancia, deberá dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas previstas en el anexo técnico y/o ficha técnica (si aplica), en caso de apartarse de ellas, deberá allegar justificación escrita debidamente soportada para aprobación del ordenador del gasto.
5. Adelantar las demás funciones y actividades que se encuentren a su cargo y se especifiquen en los documentos que modifiquen o adicionen y que deberán concordar con el objeto del mismo.
6. Aprobar el plan de acción para el desarrollo de los encuentros territoriales.
7. Promocionar en sus diferentes medios la realización de los encuentros ciudadanos, previa coordinación del cronograma.
8. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del convenio.

CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN

QUINTA: VALOR DEL CONVENIO. MIL TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE 1.038.800.000,00), incluido IVA, y todos los impuestos directos e indirectos a los que haya lugar, de conformidad con la oferta económica presentada por el proponente, con un aporte en contrapartida del asociado del 6% del valor total adjudicado.

APORTES DEL ASOCIADO: Sesenta y dos millones trescientos veintiocho mil pesos M/CTE $62.328.000

APORTES DE LA SDDE: Novecientos setenta y seis millones cuatrocientos setenta y dos mil pesos M/CTE $976.472.000

SEXTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor de los aportes de la SDDE se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 917 de fecha 27 de julio de 2022, expedido por el responsable de Presupuesto de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

SEPTIMA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:

Un primer desembolso correspondiente al 30% de los aportes de la SDDE, el cual se cancelará una vez firmada el acta de inicio, presentación y aprobación del plan operativo, cronograma de ejecución, aprobación de las hojas de vida por el supervisor del convenio por parte de la Secretaría, caracterización del 30% de las unidad productivas a intervenir de acuerdo al anexo técnico, asimismo deberá aportar documento bancario que de cuenta del depósito de los recursos de contrapartida ofertada, en la cuenta abierta para el uso exclusivo de los recursos con cargo a la ejecución del convenio.

Un segundo desembolso correspondiente al 50% de los aportes de la SDDE, contra la entrega de los soportes de cumplimiento de las actividades 1,2 y 3 del componente 1 y la actividad 1 del componente 2, de acuerdo a lo referido en el anexo técnico aprobado por el supervisor del convenio por parte de la Secretaría.

Un tercer desembolso correspondiente al 20% de los aportes de la SDDE, el cual se cancelará contra la ejecución del 100% de las actividades descritas en el anexo técnico las cuales deben dar cuenta del desarrollo de las actividades propuestas en los dos componentes aprobado por el supervisor del convenio por parte de la Secretaría. El desembolso estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del PAC y los recursos disponibles en Tesorería Distrital.

Los desembolsos al ASOCIADO serán efectuados por la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico, en el número de cuenta y entidad bancaria que se informe para tal fin.

Para el desembolso el supervisor del convenio por parte de la Secretaría deberá verificar que el Asociado se encuentra al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, de conformidad con la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003.

Para el desembolso será requisito presentar una copia del acta de inicio debidamente diligenciada y firmada por las partes.
El asociado deberá adjuntar certificación que dé cuenta de la apertura de cuenta de

ahorros para el manejo exclusivo de los recursos del respectivo convenio. El cumplimiento de esta obligación será objeto de verificación y validación por parte del supervisor del convenio.

Los rendimientos financieros generados durante la ejecución del convenio y conforme a lo dispuesto en el Decreto Distrital 714 de 1996 , reglamentado actualmente por el artículo 17 del Decreto 216 de 2017, que instituye en su primer inciso la obligación de retornar al tesoro distrital los rendimientos financieros originados con recursos del Distrito Capital dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación; ha aclarado la Secretaría de Hacienda en concepto que el término del que habla la norma (tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación), deberá ser contado desde el respectivo abono en cuenta del asociado y el soporte de su verificación será a través del extracto bancario de la correspondiente cuenta de ahorros (tomado del memorando 2018IE5763 del 23 de julio de 2018, suscrito por el Ordenador del Gasto y la Oficina Asesora Jurídica).

OCTAVA. PLAZO. El plazo de ejecución del convenio que se suscriba será de cinco (5) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

NOVENA: SUPERVISIÓN. La supervisión del CONVENIO a celebrar será ejercida a través del(a) Subdirector de Economía Rural o el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto. El supervisor en cumplimiento de su función, deberá presentar informes mensuales de supervisión y ejercer las funciones señaladas en la ley y en el manual de contratación y supervisión de la entidad. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al ASOCIADO y a la Oficina Asesora Jurídica.

DÉCIMA. COMITÉ TÉCNICO. De conformidad con lo indicado en el estudio previo.

DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran bajo la gravedad de juramento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8ºde la Ley 80 de 1993, el artículo 9° de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019, así como los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, este último artículo modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019. PARÁGRAFO. En caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad con posterioridad a la celebración del presente convenio, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONVENIOS: EL ASOCIADO, no podrá ceder el presente convenio ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN: Este convenio podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por cumplimiento del objeto del convenio. b). Por vencimiento del plazoestipulado para su ejecución, sin que se haya suscrito la adición y/o prórroga. c) De común acuerdo entre las partes, en forma anticipada. d.) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. e) Por cualquier otra causa específicamente incorporada en la propuesta presentada y aceptada por la entidad y/o en el pliego de condiciones. PARÁGRAFO. La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación,

se procederá a liquidar el convenio yal pago de las actividades ejecutadas de acuerdo con la certificación de cumplimiento e informe de ejecución del convenio expedidas por la Entidad.

DÉCIMA CUARTA. MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: De acuerdo con lo dispuesto el CONVENIO electrónico.

DÉCIMA QUINTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL ASOCIADO, ésta se obliga a pagar a una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente CONVENIO. PARÁGRAFO ÚNICO. El valor de la cláusula penal pecuniaria citada anteriormente podrá ser tomado directamente de la garantía constituida o del saldo a favor del ASOCIADO, pudiendo acudir para el efecto a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. EL ASOCIADO autoriza expresamente al CONTRATANTE para efectuar tales descuentos.

DÉCIMA SEXTA. MULTAS: En caso de mora, deficiencias o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el ASOCIADO, en virtud del CONVENIO de seguro, por motivos a ella imputables, la Entidad, previo el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 40 de laLey 80 de 1993 y 17 de la ley 1150 de 2007, podrá imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del CONVENIO por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al ASOCIADO, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del mismo, sin perjuicio de la sanción penalpecuniaria, si a juicio de la entidad se estima conveniente. Una vez ejecutoriado el acto administrativo que la imponga, se harán efectivas directamente por la Entidad, compensando directamente, descontando el valor de las multas de los saldos a favor del ASOCIADO, si ello fuere posible, acudiendo a cualquier otro medio autorizado por la Ley. Para efectos dela imposición de las multas y con el fin de garantizar el derecho al debido proceso del ASOCIADO, se llevará a cabo de forma previa el procedimiento establecido en pliego decondiciones, el cual forma parte integral de la presente minuta de cláusulas adicionales. PARÁGRAFO PRIMERO. El pago o deducción de las multas no exonera al ASOCIADO del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del CONVENIO. PARÁGRAFO SEGUNDO. Las partes acuerdan que en caso de proceder a la aplicación de multas, lo podrá hacer directamente y el ASOCIADO autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa, de los saldos adeudados del CONVENIO por este concepto. PARÁGRAFO TERCERO. Para efectos del procedimiento para la imposición de las multas, el CONTRATANTE, cumplirá lo establecido en la Ley, en el pliego y en el Manual de Contratación vigente al momento de la ocurrencia del hecho constitutivo de incumplimiento.

DÉCIMA SEPTIMA: SUSPENSIÓN DEL CONVENIO. La ejecución del CONVENIO podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la ENTIDAD, y también se podrá suspender pormutuo acuerdo. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes.

DÉCIMA OCTAVA: **RESPONSABILIDAD DEL ASOCIADO**. EL ASOCIADO, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades quedesarrolle en virtud del presente CONVENIO, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA NOVENA. VEEDURÍAS CIUDADANAS. Este CONVENIO está sujeto a la vigilanciay control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del CONVENIO, se procederá asu

liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD Y EXCLUSION DE RELACION LABORAL: En razón a que el ASOCIADO actúa con plena autonomía intelectual, profesional, conceptual, técnica y administrativa, y sin ninguna clase de subordinación frente al CONTRATANTE, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la ENTIDAD y EL ASOCIADO, o el personal utilizado por ésta para el desarrollo del objeto del CONVENIO. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad de EL ASOCIADO el pago de salarios y prestaciones a que hubiere lugar respecto del personal mencionado. El ASOCIADO deberá mantener indemne a la SDDE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o las de sus sub contratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, perjuicio, daño presentado y/o causado a personas y/o bienes de índole penal, civil administrativo, comercial, laboral, contractual o extracontractual que puedan llegarse a presentar.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación, sin perjuicio de poder acudir a lasinstancias y procedimientos contemplados en las normas vigentes, en caso de que estos fracasen.

VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. EL ASOCIADO se obliga a guardar estrictareserva y confidencialidad de toda la información relacionada con el LA ENTIDAD o sus contratistas, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, EL ASOCIADO no podrá divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita, o ya consté en cualquier clase de documento (tales como, pero sin limitarse a: videos, textos, grabaciones, disquetes, discos compactos, planos, fotos, creaciones, etc.). Cualquier acción u omisión queinfrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de laterminación del CONVENIO, EL ASOCIADO devolverá toda la información de propiedad delCONTRATANTE que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas,junto con todas las copias del material.

VIGÉSIMA CUARTA: PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS: La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente CONVENIO es exclusiva de la ENTIDAD, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando loestime necesario, sin contraprestación alguna a favor de EL ASOCIADO. No obstante, las obras proseguibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos o diseños técnicosque sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del CONVENIO, tendrán elreconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo a las disposiciones legales. PARÁGRAFO PRIMERO. DERECHOS DE AUTOR: La Entidad para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 30 de la Ley 1450 de 2011y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que EL ASOCIADO es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente CONVENIO, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del CONVENIO pertenecerán al CONTRATANTE. PARÁGRAFO SEGUNDO: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente CONVENIO, en todo caso deberá ser autorizada por la ENTIDAD.

VIGÉSIMA QUINTA. RÉGIMEN LEGAL: Este CONVENIO se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y a falta de regulación expresa por las normas de losCódigos de Comercio y Civil Colombianos. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del

CONVENIO y no se puedan resolver en lostérminos previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1983, serán competencia de la jurisdiccióncontencioso administrativa.

VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Este CONVENIO se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la Plataforma del SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción de la respectiva acta de inicio.

La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

VIGÉSIMA SEPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO: El domicilio y el lugar de ejecución del CONVENIO será en la ciudad de Bogotá D.C y el departamento de Cundinamarca.

VIGÉSIMA OCTAVA. MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, encaso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitacióno aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte de la SDDE, sin necesidad defirma y/o aprobación del ASOCIADO.